

Constancia secretarial: Señor juez dejo constancia que, el presente proceso cuenta con liquidación de crédito y costas debidamente aprobada, encontrándose embargado el salario del señor demandante.

De otro lado, la parte actora solicita la entrega de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta judicial del despacho con ocasión al referido embargo.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2018-572

En atención a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 447 del C.G.P., se accede a la entrega de los dineros depositados en la cuenta judicial del despacho con ocasión al embargo decretado, los cuales a la fecha ascienden a la suma total de \$10.680.773,00 M/L., conforme el reporte de títulos visible a folio electrónico nº31 de la carpeta principal.

Por lo anterior, se ordena la entrega de los citados dineros a la parte demandante, señora Gloria Esther Acevedo Zapata, y los que se causen en lo sucesivo, hasta cubrir la totalidad de la obligación y respecto a la concurrencia del valor liquidado y aprobado.

En ese orden, se solicita a la parte interesada que aporte al despacho los datos personales de la señora demandante con el respectivo certificado de número de cuenta bancaria, con el fin de materializar la solicitud.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 03 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 013, fijados a las 8:00a.m.
 Verónica Tamayo Arias Secretaría